
PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO del Titular del Instituto Federal de Defensoría Pública por el que se ordena la publicación de diversas modificaciones y adiciones a las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Instituto Federal de Defensoría Pública.

ACUERDO DEL TITULAR DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE DIVERSAS MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS BASES GENERALES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó la creación de 62 plazas de este Instituto, a fin de fortalecer su operación, por lo que resulta necesario llevar a cabo una reestructura orgánica de las Unidades y Secretarías Técnicas que lo conforman.

SEGUNDO. Para fortalecer el servicio de asesoría jurídica con tramos de control efectivos, es necesario escindir la Unidad de Coordinación de Defensa Penal y Asesoría Jurídica, para contar con dos Unidades encargadas de los servicios que presta el Instituto.

TERCERO. El número de intervenciones de las y los asesores jurídicos, así como el grado de complejidad y especialización que ha venido demandando la prestación del servicio, hace necesaria la creación de la Unidad de Asesoría Jurídica, la cual asumirá las funciones de dirección, supervisión y coordinación de todo el personal de asesoría jurídica a nivel nacional, y se encargará de dar seguimiento a las acciones de preparación para lograr la materialización de las diferentes reformas legales.

CUARTO. Con la publicación de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, cuyo artículo Noveno Transitorio establece que el Consejo de la Judicatura Federal no podrá exceder del plazo de 6 meses a partir de su publicación, para crear los juzgados competentes en materia de extinción de dominio y, mientras tanto, serán competentes los Jueces de Distrito en materia civil que no tengan jurisdicción especial, es claro que el Instituto debe brindar los servicios de asesoría jurídica a quienes intervengan como parte demandada en los procedimientos de extinción de dominio, a través de la Unidad de Asesoría Jurídica.

QUINTO. Dentro de las reformas en materia de justicia laboral, se advierta la nueva competencia de este Instituto para prestar servicios de asesoría jurídica a las personas que dispongan los Tribunales Federales en Derecho del Trabajo, servicio que será brindado por la Unidad de Asesoría Jurídica.

SEXTO. La Unidad de Asesoría Jurídica absorberá las atribuciones de la Secretaría Técnica de Equidad de Género y Atención a Grupos Vulnerables, a fin de robustecer la atención a personas y grupos en situación de vulnerabilidad, dando continuidad en la prestación de estos servicios.

SÉPTIMO. Debido al incremento de las cargas de trabajo, principalmente en cuanto a las actividades de difusión en los distintos medios de comunicación con los que se cuentan, las funciones de la actual Secretaría Técnica de Vinculación con la Sociedad se dividen dando pie a la creación de la Secretaría Técnica de Consulta Normativa y Gestión Intrainstitucional, que llevará a cabo, entre otras acciones, el seguimiento a juicios en los que el Instituto es parte, fungir como enlace con la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas y la atención de trámites administrativos que sean asignados por la Dirección General, con el fin de salvaguardar los intereses institucionales.

OCTAVO. Derivado de las medidas de distanciamiento y trabajo a distancia, ordenadas para evitar la propagación del virus Covid-19, se llevaron a cabo modificaciones temporales, a la forma en que se practica la supervisión de las personas servidoras públicas que desempeñan el cargo de defensor público y asesor jurídico, advirtiéndose que la implementación de dichas medidas resultaron en una mayor eficiencia en las mismas, así como en un aprovechamiento de las herramientas tecnológicas con que cuenta el Instituto,

además de permitir un uso racional de los recursos económicos asignados; por lo anterior, se estimó pertinente modificar la supervisión de forma permanente, para incorporar las modificaciones realizadas.

NOVENO. En sesión ordinaria del veintidós de septiembre del año dos mil veinte, la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública, por unanimidad, determinó aprobar diversas modificaciones y adiciones de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública.

En atención a las consideraciones que anteceden se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En cumplimiento a lo ordenado por la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública, en sesión ordinaria del veintidós de septiembre del año dos mil veinte, publíquese el presente acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*.

SEGUNDO. Las modificaciones y adiciones de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública aprobadas por la Junta Directiva en sesión ordinaria del veintidós de septiembre del año dos mil veinte, estarán disponibles en los siguientes vínculos electrónicos: https://www.ifdp.cjf.gob.mx/resources/documentos/2020/acuerdoModificacionesJD_22092020.pdf y www.dof.gob.mx/2020/CJF/ModBasesGenerales_22sep20.pdf

TRANSITORIO

ÚNICO. Las modificaciones y adiciones de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública aprobadas por la Junta Directiva en sesión ordinaria del veintidós de septiembre del año dos mil veinte, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del presente acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*.

En la Ciudad de México, a 4 de noviembre de 2020.- El Titular del Instituto Federal de Defensoría Pública, Maestro **Netzaí Sandoval Ballesteros**.- Rúbrica.

(R.- 500373)